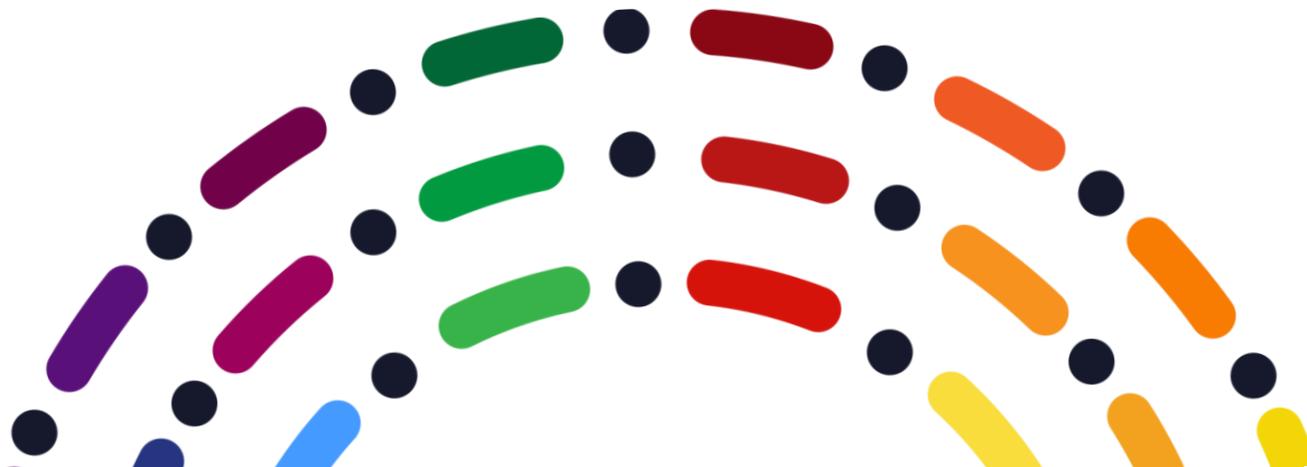


# Secretaría Administrativa Convención Constitucional

Matías Cox, Fiscal Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Presentación a la Comisión de Presupuesto y Administración Interior – Subcomisión de Estructura Orgánica y de la C.C.

29 de julio 2021.



A efecto de orden, dividiremos la presentación:

- a) Estructura Administrativa.
- b) Estructura Presupuestaria.

# Estructura administrativa establecida en la Constitución Política de la República.

# ¿Qué establece la Constitución Política de la República?

## Artículo 133: Del funcionamiento de la Convención.

Inciso quinto: “La Convención deberá constituir una **secretaría técnica**, la que será conformada por personas **de comprobada idoneidad académica o profesional**”.

Inciso sexto: “Corresponderá al Presidente de la República, o a los órganos que éste determine, prestar el apoyo técnico, administrativo y financiero que sea necesario para la instalación y funcionamiento de la Convención”.

## Artículo 134: Del estatuto de los Convencionales Constituyentes.

Inciso quinto: “Los integrantes de la Convención, con excepción de los parlamentarios que la integren, recibirán una retribución mensual de 50 unidades tributarias mensuales, además de las **asignaciones que se establezcan en el Reglamento de la Convención**. Dichas asignaciones serán **administradas** por un **comité externo** que determine el mismo Reglamento”.

### Conclusión:

- (i) **No pueden ejecutarse gastos del subtítulo 24 sin Reglamento o Comité Externo.**
- (ii) **Existen 3 figuras adicionales a los Convencionales Constituyentes.**

## Estructura definida en la CPR

El Capítulo XV de la CPR crea tres figuras, además de la Convención Constitucional:

**a. Apoyo técnico, administrativo y financiero definido por el Presidente de la República (art. 133, inc. final):** dar apoyo administrativo, técnico y financiero para la instalación y funcionamiento de la Convención Constitucional.

**b. La Secretaría Técnica (art. 133, inc. 5):** Deberá constituirse por la Convención Constitucional, para que preste apoyo técnico para su funcionamiento conformándose por *“personas de comprobada idoneidad académica o profesional”*

**c. El Comité Externo (art. 134, inc. 5):** Su rol es **administrar** las asignaciones de la Convención Constitucional.

Sus integrantes y funcionamiento deberán establecerse en el reglamento **(no puedo ejecutar gastos del subtítulo 24)**.

## **a. Unidad de Secretaría Administrativa de la Convención Constitucional**

En cumplimiento con el artículo 133 de la Constitución Política de la República, se designa a la SEGPRES como el órgano a cargo de prestar el apoyo técnico, financiero y administrativo para la Convención Constitucional.

Luego, mediante la dictación del Decreto Supremo N°04, de 2021, de SEGPRES, se crea la Secretaría Administrativa de la Convención Constitucional, a la que le corresponde **“prestar el apoyo técnico, administrativo y financiero que sea necesario para la instalación y funcionamiento de la Convención”**.

## Apoyo Técnico de la Secretaría Administrativa de la Convención Constitucional.



- **Procurar** la infraestructura y los recursos técnicos, tecnológicos y humanos necesarios para la instalación, funcionamiento y sesiones, para lo cual deberá coordinarse con la Convención y con las instancias que de ella dependan.
- **Prestar apoyo** al comité externo al que se refiere el inciso final del artículo 134 de la Constitución Política de la República, en relación con su función de administración de las asignaciones que se establezcan en el Reglamento de la Convención Constitucional.
- **Llevar relación directa** con la Convención Constitucional y con las demás instancias que de ella dependan.

**Apoyo Administrativo**  
de la Secretaría  
Administrativa de la  
Convención  
Constitucional.



- **Gestionar las compras y la suscripción de contratos y convenios** con instituciones publicas o privadas, tanto para la instalación y habilitación de infraestructura, como los bienes y servicios para el funcionamiento de la convención Constitucional.
- **Gestionar la contratación de personal de la Convención Constitucional, el pago de la retribución mensual** de los Convencionales Constituyentes y los honorarios a suma alzada y remuneraciones en general del personal necesario para su funcionamiento.

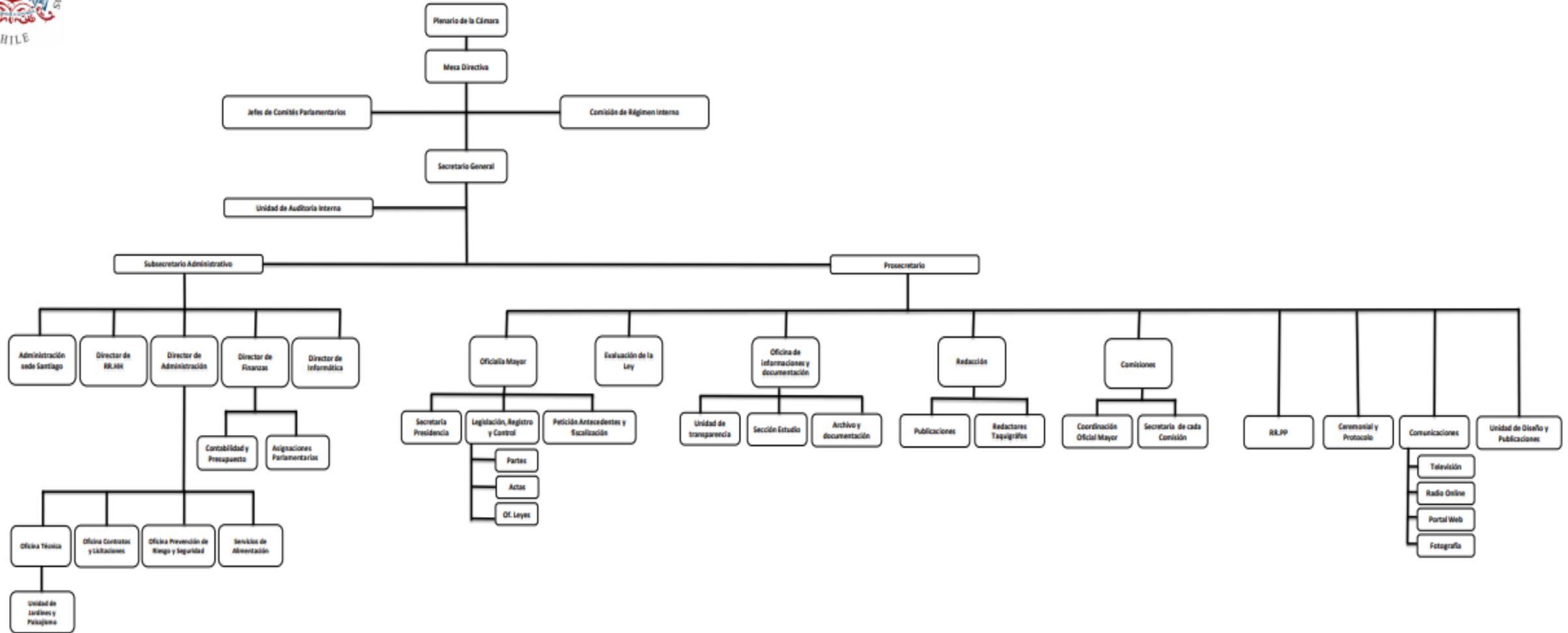
**Apoyo Financiero**  
de la Secretaría  
Administrativa de la  
Convención  
Constitucional.



- **Velar por la ejecución de los recursos que disponga la respectiva ley de presupuestos del sector público para el funcionamiento de la Convención Constitucional, en coordinación con la División de Administración General del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.**

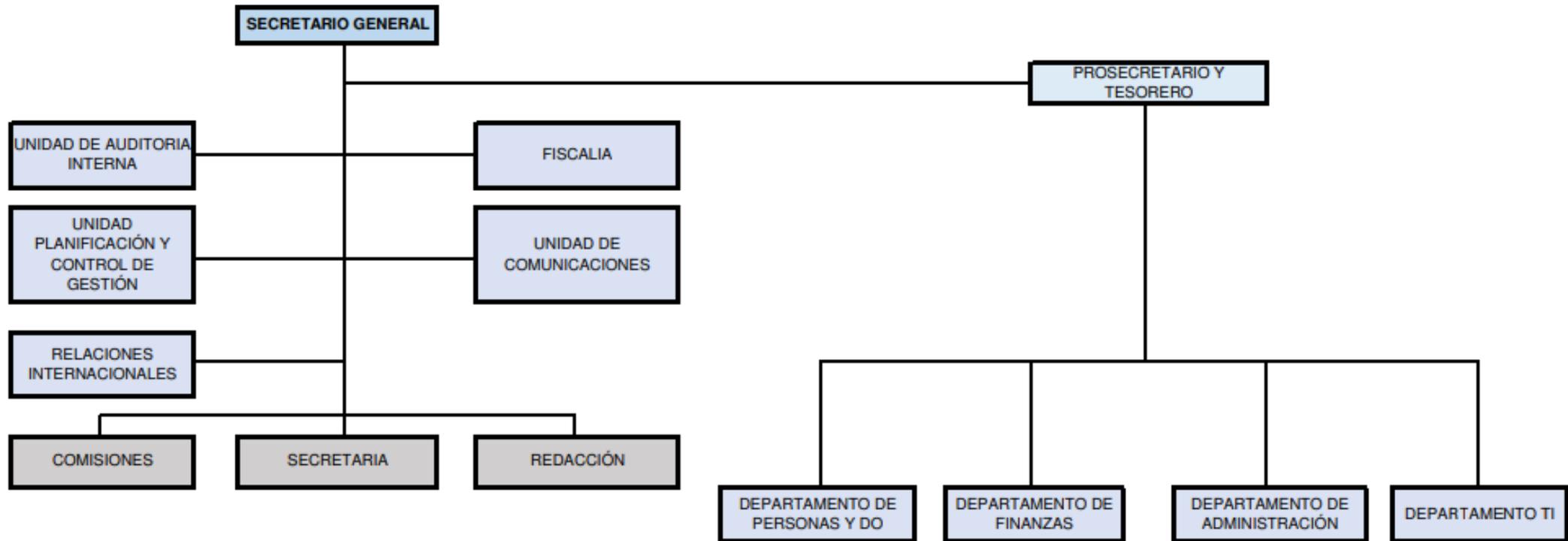
## b. Secretaría Técnica.

# Organigrama Cámara de Diputadas y Diputados.



444 funcionarios a junio 2021, fuente: Transparencia activa sitio web Camara de Diputados.

## Organigrama Senado.



347 funcionarios a junio 2021, fuente: Transparencia activa sitio web Senado.

## Posible Estructura de la Secretaría Técnica

Luego de un análisis de las actividad asimilable a la legislativa asociada a la Convención, la cual funciona en sesiones de comisiones y sesiones de pleno, se requerirían e personas o una estructura que desarrolle las siguientes funciones:

- i. **Dirección de Secretaría Técnica:** El equipo debe asumir la planificación, organización y coordinación de todo el apoyo necesario para el correcto desarrollo de las labores legislativas de la Convención. Se compone por cinco autoridades:
  - a. 1 Secretario técnico;
  - b. 1 Prosecretario técnico;
  - c. 1 Abogado Jefe de Comisiones;
  - d. 1 Jefe de Redactores;
  - e. 1 Secretaria administrativa de Apoyo.
  
- ii. **Comisiones:** Se plantea la existencia de seis comisiones, equivalente a la cantidad de salones que se habilitarán para ser destinados a ese uso para la Convención. Dicho número puede variar en función de lo que determine la Convención y su reglamento, una vez constituidos.

## Posible Estructura de la Secretaría Técnica

**iii. Redactores y taquígrafos :** Este equipo tiene por objetivo registrar, de manera escrita, todo lo ocurrido en las sesiones de Sala y Comisiones. La razón de que dicho accionar se haga, comprende rescatar el espíritu de los dichos de cada Convencional, dinámica que no se garantiza al implementar tecnologías de transcripción automática.

**iv. Soporte Técnico :** Este equipo tiene como principal función prestar servicios de apoyo administrativo en la labor legislativa y administrativa. Este equipo contempla equipo informática y secretarías.

**v. Transparencia y Probidad:** Coordinar las labores de la Ley del Lobby, Transparencia y Declaración de Patrimonios e intereses.

**vi. Apoyo Administrativo:** Personal de apoyo para el control de gestión y coordinación de la Convención Constitucional con la Unidad Secretaría Administrativa.

**vii. Oficina de Partes:** Cumple la función del despacho y registrar el ingreso de toda la documentación de la Convención Constitucional.

# Comité Externo



# Estructura Presupuestaria

# Marco Presupuestario fijado en la Ley PPTO. 2021:

Para desarrollar esta tarea, la Convención Constitucional cuenta con un Presupuesto en SEGPRES, incorporado como programa presupuestario “08: Convención Constitucional”, que alcanzó un presupuesto inicial de **6.708 millones de pesos**, lo cual fue incrementado en tres oportunidades, alcanzando **8.820 millones de pesos** (incremento de **31,48%** del presupuesto por parte de la **Secretaría Administrativa**).

Existen 8 glosas presupuestarias.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021  
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA  
REPÚBLICA  
Secretaría General de la Presidencia de la República  
Convención Constitucional (01, 08)

PARTIDA : 22  
CAPÍTULO : 01  
PROGRAMA : 08

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		6.708.253
		APORTE FISCAL		6.708.253
		Libre		6.708.253
		GASTOS		6.708.253
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.753.328
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	192.800
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.907.464
	03	A Otras Entidades Públicas	04	1.907.464
	001	Asignaciones Art. 134, inc. Final, CPR	05	1.407.464
	002	Participación ciudadana y Difusión	06	500.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		854.661
	03	A Otras Entidades Públicas		854.661
	001	Sede	07	854.661

## Glosas Presupuestarias más relevantes.



### ○ **Glosa 2, Subtítulo 21 (Gastos en Personal):**

Esta glosa entregó 32 (se aumentó a 52) cupos para la Convención Constitucional. Se distinguen:

- a) (i) Secretaría técnica y equipo y (ii) Secretaría apoyo administrativo.
- b) Apoyo Técnico Especializado para la contratación de expertos que apoyen en el funcionamiento de la Convención Constitucional.

Las contrataciones autorizadas por esta asignación, **serán celebradas a la sola solicitud del órgano que el reglamento de la Convención determine o de su Presidente, mientras no se dicte dicho reglamento**, respetando criterios de transparencia, probidad y pluralismo. Las solicitudes deberán tramitarse con especial celeridad.

Las personas que se contraten con cargo a los tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

### ○ **Glosa 3, Subtítulo 22 (Bienes y Servicios):**

Incluye recursos para la instalación y funcionamiento. Una vez instalada la Convención Constitucional, estos recursos serán ejecutados **a la sola solicitud del órgano que el reglamento de la Convención determine o de su Presidente, mientras no se dicte dicho reglamento**. Las solicitudes deberán tramitarse con especial celeridad.

## Glosas Presupuestarias más relevantes.



- **Glosa 4, Subtítulo 24 (Asignaciones y Participación ciudadana):**

Estos recursos podrán **reasignarse dentro del subtítulo** por acuerdo de la Convención Constitucional, en la forma que disponga su **reglamento**.

- **Glosa 5, Subtítulo 24 (Asignaciones y Participación ciudadana):**

Con cargo a estos recursos se financiarán las asignaciones que se establezcan en el reglamento de la Convención Constitucional, conforme lo dispuesto en el inciso final del artículo 134 de la Constitución Política, **incluyendo asesores**. Estos recursos se distribuirán conforme lo disponga el **reglamento** de la Convención Constitucional y serán **administrados por el comité externo de administración de asignaciones** señalado en la citada disposición.

# Asignaciones



## Objetivo de Asignaciones Parlamentarias



Con el objetivo de aclarar qué se entiende por “asignaciones”, se incorpora a continuación los ítems que se financian bajo ese concepto en el Congreso Nacional (Senado y Cámara de Diputados), según consta en la Resolución N°05 de enero del 2021, que “Regula el uso de los recursos para el cumplimiento de la Función Parlamentaria” emitida por el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, el cual se encuentra indicado en el artículo 66 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

## Asignaciones Parlamentarias Res. 05.



- **Gastos para la contratación de personal de apoyo:** Con cargo a esta asignación contrata a personas naturales para que brinden apoyo al parlamentario en el ejercicio de la función parlamentaria, considerando la calidad de administrativo, técnico o profesional.
- **Gastos para la contratación de asesorías externas:** Con cargo a esta asignación se contratan servicios profesionales y/o técnicos de carácter externo, para la realización de asesorías en diversas áreas destinadas a asistir al parlamentario en el ejercicio de su función parlamentaria, de: (i) Personas naturales con título profesional o técnico, (ii) Personas jurídicas de carácter profesional o técnico (universidades, institutos profesionales, centros de estudio o investigación, fundaciones, corporaciones, etcétera).
- **Gastos operacionales:** Con cargo a este ítem financian actividades territoriales del parlamentario en el ejercicio de su función.
- **Gastos para solventar las funciones de los comités parlamentarios:** Para estos efectos se entenderá por oficina parlamentaria aquella sede física (inmueble), virtual (arriendo de oficina virtual), digital (desarrollo de plataforma interactiva) o móvil (vehículos motorizados) destinada a contar con un espacio o canal que facilite la interacción del parlamentario con la comunidad de su circunscripción o distrito, para el ejercicio de su función parlamentaria.

# Asignaciones De la Convención Constitucional



Pasos que debe desarrollar la Convención Constitucional para abrir las Asignaciones, **debe aprobar su Reglamento**, el que debe contener, a lo menos:

- a. La creación de un Comité Externo
- b. Determinar cuales serán las asignaciones, que pueden ser:
  1. Pasajes
  2. Hoteles o alojamiento
  3. Viáticos
  4. Gastos de alimentación
  5. Reembolsos por bencina
  6. Contratación de asesores:
    - (i) Personas naturales: Definir requisitos.
    - (ii) Personas jurídicas: Contratación de asesorías.
- c. La **forma en que se distribuirán** estos recursos.

# Comité Externo

## Comité Externo

Como se señaló, el **Comité Externo** (art. 134, inc. 5):

Su rol es administrar las asignaciones de la Convención Constitucional.

Sus integrantes y funcionamiento deberán establecerse en el reglamento (no puedo ejecutar gastos del subtítulo 24).

Es importante decir que el rol y función del comité externo es distinto al Comité Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias.

## Comité Externo

Artículo 66.- El Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias determinará, con cargo al presupuesto del Congreso Nacional y conforme a los principios que rigen la actividad parlamentaria, el monto, el destino, la reajustabilidad y los criterios de uso de los fondos públicos destinados por cada Cámara a financiar el ejercicio de la función parlamentaria. Para efectuar dicha labor, el Consejo oirá a las Comisiones de Régimen Interior del Senado y de Régimen Interno de la Cámara de Diputados.

## Comité Externo



En el caso de la Convención Constitucional es distinto, pues:

- a) El comité externo administra las asignaciones.
- b) Las asignaciones se establecen por el Reglamento de la Convención (art. 134, inciso final, CPR).
- c) La ley de presupuestos determina que “estos recursos se **distribuirán** conforme lo disponga el reglamento de la Convención Constitucional”.